

Resolución No. 407 de fecha 09 DIC 2022

“Por medio de la cual se acepta una renuncia a una servidora pública”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 4 del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.11.1.3. Del Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, establece:

“(…) ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. **Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.***

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.

Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción. (…)”

Que la servidora pública **MARÍA DEL ROCÍO GÓMEZ GAMBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.639.984, se encuentra vinculada en carrera administrativa desempeñando las funciones del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina Asesora de Planeación de la planta de empleos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que mediante radicado 20224060292292 del 05 de diciembre de 2022, la servidora pública **MARÍA DEL ROCÍO GÓMEZ GAMBA**, de manera libre y voluntaria manifestó su decisión de renunciar al empleo del cual es titular por tener reconocido su derecho a la pensión de vejez por la Administradora de Fondos de Pensiones COLPENSIONES a partir del 2 de enero de 2023.

Que es obligación de los servidores públicos al desvincularse de las funciones del cargo efectuar un informe de entrega, así como de los documentos, archivos magnéticos y elementos de almacén que están bajo custodia.

En mérito de lo anterior expuesto,

mla

Continuación Resolución No. 407 de fecha 09 DIC 2022

“Por medio de la cual se acepta una renuncia a una servidora pública”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la servidora pública **MARÍA DEL ROCÍO GÓMEZ GAMBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.639.984, quien desempeña el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina Asesora de Planeación de la planta de empleos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a partir del 2 de enero de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. La servidora pública **MARÍA DEL ROCÍO GÓMEZ GAMBA**, deberá actualizar la declaración de bienes y rentas, entregar los documentos físicos, archivos magnéticos, elementos de almacén que se encuentren bajo su custodia y presentar el informe y paz y salvos de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 09 DIC 2022

DIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ CORTÉS
Directora

Proyectó: Gloria Esperanza Pulga Páez
Revisó: Julio Vicente Acosta Monroy
Aprobó: Carlos Alfonso Quintero Mena- Subdirector SGC (E)
Fecha: diciembre 2022
Código de archivo: 40080

COMUNICACIÓN PERSONAL

Hoy Diciembre 12 de 2022, comuniqué personal o por correo electrónico a **MARÍA DEL ROCÍO GÓMEZ GAMBA**, del presente acto administrativo.

Maria del Rocío Gomez G. Jairo del Rocio J. G